

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1821 Decreto n.º 21/2018, de 14 de marzo, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia de nuevos Programas Oficiales de Doctorado para el curso 2017-2018 y se autoriza la extinción de otros títulos universitarios oficiales a la misma Universidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

Asimismo el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Por lo que se refiere a las enseñanzas oficiales de doctorado, quedan reguladas en virtud del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia e igual para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados

e indica en sus artículos 16.2 y 17 el procedimiento para la supresión de enseñanzas y para la revocación de la autorización de implantación de títulos universitarios oficiales. Del mismo modo, el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, ya citado, establece en su artículo 28 el procedimiento básico para la extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales, no obstante, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo, se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2017-2018 de nuevos estudios universitarios oficiales Doctorado, adjuntando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades. Igualmente, por la misma universidad se ha solicitado autorización para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Máster, que no se imparten por su escasa demanda, garantizando que esos títulos, en el caso de que hubiese algún alumno con alguna asignatura pendiente, contarán con el tiempo suficiente para que estos alumnos puedan culminar sus estudios en el plazo establecido.

Con fecha 22 de febrero de 2018, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las referidas enseñanzas de doctorado en la Universidad de Murcia y de extinción de títulos de Máster en la misma.

En consecuencia, visto los informes favorables de ANECA, de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 2018,

Dispongo:

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2017-2018, de los siguientes programas oficiales de Doctorado:

- Programa Oficial de Doctorado en Envejecimiento y Fragilidad.
- Programa Oficial de Doctorado en Trabajo Social (Interuniversitario con la Universidad Pública de Navarra y con la Universidad "Rovira y Virgili" de Tarragona).

Artículo 2.

Se autoriza la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales en la Universidad de Murcia.

- Máster Universitario oficial en Ciencias de la Empresa.
- Máster Universitario oficial en Ciencias Odontológicas y Estomatológicas.

Artículo 3.

La Universidad a la que, en virtud de este Decreto, se le autoriza la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Máster, garantizará que durante los próximos dos años, los estudiantes que, en su caso, pudieran quedarle asignaturas pendientes de dichos planes, podrán culminar sus estudios en el plazo establecido.

Disposición adicional primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2017-2018 de las enseñanzas de los Programas oficiales de Doctorado que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición adicional segunda.

En cuanto a la autorización, a solicitud de la Universidad de Murcia, para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Máster, se dará cuenta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Universidades, a los efectos de su anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del citado Ministerio.

Disposición final.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.